

0000026020

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1019

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2147

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 27 de marzo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 27 de marzo de 2018 11:49

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos, o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1311663478	ACOSTA ALONZO JESSICA ELIZABETH	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1715717821	VARGAS AMAGUAYA HOLGER GUSTAVO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1301103444	BARCIA TRIVIÑO MARY DORY	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA-SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de marzo de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1043123000	09/11/2017 16:04:11	64202	90.00M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Ubicado a las afueras del puerto de Manta, (hoy avenida diecinueve entre calles diecisiete), las medidas y linderos de los dos lotes unificados a favor de la señora Mary Dory Barcia Triviño, son las siguientes: FRENTE: Diez metros (10.00m) - lindera con avenida 19, ATRÁS: Diez metros (10.00m) - y Propiedad de Pedro Muentes Reyes, COSTADO DERECHO: Nueve metros (9,00m) y propiedad de Francisco Roca, COSTADO IZQUIERDO: Nueve metros (9.00m) y propiedad de Zelaida Reyes; Area Total: NOVENTA METROS CUADRADOS (90.00M2)

Dirección del Bien: Ubicado a las afueras del puerto de Manta

Superficie del Bien: 90.00M2

Solvencia: el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Ubicado a las afueras del puerto de Manta, (hoy avenida diecinueve entre calles diecisiete).

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: mayra_cavallos

Administrador

martes, 27 de marzo de 2018

Pag 1 de 1

05(2) (b)



Factura: 002-002-000022384

0000026021



20181308006000162

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000162

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	13 DE MARZO DEL 2018, (11:17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VARGAS AMAGUAYA HOLGER GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715717821
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HOLGER VARGAS AMAGUAYA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1715717821

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000162



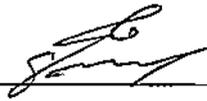
NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
CHA:	13 DE MARZO DEL 2018, (11:17)
PJA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VARGAS AMAGUAYA HOLGER GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715717821
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HOLGER VARGAS AMAGUAYA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1715717821

OBSERVACIONES:

15/02/2020



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANA



0000026022



Factura: 002-002-000022383



20181308006P01398

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P01398
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MARZO DEL 2018, (11:17)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BARCIA TRIVIÑO MARY DORY	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1301103444	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	RONDA MARINELA MOLINA SANTOS
Natural	VARGAS AMAGUAYA HOLGER GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715717821	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ACOSTA ALONZO JESSICA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311663478	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

LUGAR DE OTORGAMIENTO

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	35230.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308006P01398
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MARZO DEL 2018, (11:17)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACIÓN:	





NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000026023

2147
2148
2149



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P01398**

4 ~~PROTESTA NÚMERO: 002-002-000022383~~

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

MARY DORY BARCIA TRIVIÑO

10

A FAVOR DE:

11

HOLGER GUSTAVO VARGAS AMAGUAYA Y

12

JESSICA ELIZABETH ACOSTA ALONZO

13

CUANTÍA: USD \$ 35.230,22

14

15

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

16

DE ENAJENAR

17

QUE OTORGA:

18

HOLGER GUSTAVO VARGAS AMAGUAYA Y

19

JESSICA ELIZABETH ACOSTA ALONZO

20

A FAVOR DE:

21

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

22

CUANTÍA: INDETERMINADA

23

DI DOS COPIAS

24

*****KVA*****

25

26

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

27

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES TRECE DE**

28

MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**





1 **FERNANDO VELEZ CABEZAS** NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
2 comparecen: por una parte el señor Ingeniero HENRY FERNANDO
3 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS,
4 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
5 **Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister
6 Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente General
7 Subrogante y representante legal del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
8 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
9 acompaña a la presente escritura como habilitante, con cédula de ciudadanía
10 número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para
11 efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Av.
12 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:**(02)3970500;
13 email: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte la señora **MARY DORY**
14 **BARCIA TRIVIÑO**, legalmente representada mediante poder especial
15 otorgado a favór de la señora **RONDA MARINELA MOLINA SANTOS**, tal
16 como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, con
17 número de cédula uno tres cero uno seis cero seis dos uno guion cuatro, de
18 estado civil casada, de profesión: ama de casa; quien para efecto de
19 notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Manta, avenida 29 y
20 calle 16 **Teléfono:** 0987176783 / 052613261; y por otra parte el señor
21 **HOLGER GUSTAVO VARGAS AMAGUAYA**, por sus propios y personales
22 derechos, con número de cédula uno siete uno cinco siete uno.siete ocho
23 dos guion uno, de estado civil casado, de profesión: Auxiliar Industrial,
24 correo: holgergustavo@hotmail.com; teléfono: 0981091592; y la señora
25 **JESSICA ELIZABETH ACOSTA ALÓNZO**, por sus propios y personales
26 derechos, con número de cédula uno tres uno uno seis seis tres cuatro
27 siete guion ocho, de estado civil casada, de profesión: Asistente
28 administrativa/ superior- estudiante, correo: jeacos_02@hotmail.com,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000026024



1 teléfono: 0996963661; quien para efecto de notificaciones consigna los
 2 siguientes datos: **Dirección:** Manta, Avenida 19 y calle 17. Los intervinientes
 3 (vendedora y compradores) son en parentesco conocidos. Los
 4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
 5 domiciliados en Portoviejo y Manta legalmente capaces, a quienes de
 6 conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad,
 7 los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
 8 documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de
 9 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**
 10 **Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta
 11 cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el
 12 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de
 13 **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
 14 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas:
 15 PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:
 16 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de
 17 Compra-Venta, por una parte la señora **MARY DORY BARCIA TRIVIÑO**,
 18 legalmente representada mediante poder especial otorgado a favor de la
 19 señora Ronda Marinela Molina Santos, tal como lo acredita con el documento
 20 que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se le podrá designar
 21 como "**LA VENDEDORA**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores
 22 **HOLGER GUSTAVO VARGAS AMAGUAYA Y JESSICA ELIZABETH**
 23 **ACOSTA ALONZO**, por sus propios y personales derechos y por los que
 24 representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante
 25 se les podrá designar como "**LOS COMPRADORES**". **SEGUNDA:**
 26 **ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La Vendedora es propietaria de un bien
 27 inmueble consistente en un terreno, ubicado en las afueras del Puerto de
 28 Manta, (hoy avenida diecinueve entre calle diecisiete), las medidas y linderos





1 de los dos lotes unificados a favor de la señora Mary Dory Barcia Triviño, son
2 las siguientes: FRENTE: diez metros, lindera con avenida diecinueve; ATRÁS:
3 diez metros, y propiedad de Pedro Muentes Reyes; COSTADO DERECHO:
4 nueve metros y propiedad de Francisco Roca; COSTADO IZQUIERDO: nueve
5 metros y propiedad de Zelaida Reyes. Con un área total de noventa metros
6 cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa
7 de Derechos y Acciones, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el
8 dos de junio del dos mil cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
9 cantón Manta, el dos de septiembre del dos mil cinco.- Con fecha once de
10 septiembre del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la
11 Propiedad del cantón Manta, la escritura de Terminación de Comunidad,
12 celebrada en la Notaria Sexta del cantón Manta, el siete de septiembre del
13 dos mil diecisiete.- Con fecha nueve de noviembre del dos mil diecisiete, se
14 encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la
15 escritura de Compraventa y Unificación, celebrada en la Notaria Sexta del
16 cantón Manta, el primero de noviembre del dos mil diecisiete.- TERCERA:
17 COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LA VENDEDORA da en
18 venta real y enajenación perpetua a favor de LOS COMPRADORES, el
19 inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno y vivienda,
20 ubicado actualmente en la avenida diecinueve entre calle diecisiete número
21 mil seiscientos ochenta y ocho, de la parroquia y cantón Manta, provincia de
22 Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: diez
23 metros, lindera con avenida diecinueve; ATRÁS: diez metros, y propiedad de
24 Pedro Muentes Reyes; COSTADO DERECHO: nueve metros y propiedad de
25 Francisco Roca; COSTADO IZQUIERDO: nueve metros y propiedad de
26 Zelaida Reyes. Con un área total de noventa metros cuadrados. La
27 Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere
28 esté contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones



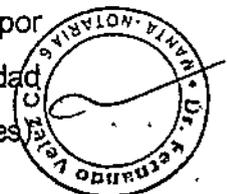
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000026025



1 exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y
2 costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte
3 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por
4 ley, se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante
5 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.
6 Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el
7 Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del**
8 **cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA:**
9 **PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y
10 justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda,
11 en la suma de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 22/100**
12 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que se
13 cancela mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los
14 valores a la cuenta de la Vendedora; valor que **LA VENDEDORA** declara
15 haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las
16 partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión
17 enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta
18 materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto
19 dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA:**
20 **DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al
21 constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e
22 irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el
23 crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad
24 concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto
25 del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así
26 como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por
27 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad
28 que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es).





1 "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s)
2 declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al
3 inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se
4 encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago
5 del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así
6 como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de
7 única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es),
8 deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACIÓN.- LOS**
9 **COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los
10 términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.
11 **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el bien
12 inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que
13 el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al
14 saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que
15 ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos
16 notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS**
17 **COMPRADORES.- LOS COMPRADORES** quedan expresamente facultado
18 para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la
19 Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario,
20 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
21 eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA**
22 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**
23 **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY**
24 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del
25 **BIESS**, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano**
26 **de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister
27 **Francisco Xavier Vizcaíno Zurita**, en su calidad de Gerente General
28 **Subrogante y representante legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000026026



1 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
2 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante
3 se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b)
4 Y por otra parte comparecé(n) los cónyuges señores **HOLGER GUSTAVO**
5 **VARGAS AMAGUAYA Y JESSICA ELIZABETH ACOSTA ALONZO**, por sus
6 propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
7 conyugal formada entre sí; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **"La**
8 **Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente
9 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad
10 de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria
11 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**
12 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
13 **ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta
14 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
15 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
16 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
17 (IESS). b) los cónyuges señores **HOLGER GUSTAVO VARGAS**
18 **AMAGUAYA Y JESSICA ELIZABETH ACOSTA ALONZO**, en su(s)
19 calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el
20 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican
21 obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier
22 tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal
23 vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos
24 solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es
25 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda,
26 ubicado actualmente en la avenida diecinueve entre calle diecisiete número
27 mil seiscientos ochenta y ocho, de la parroquia y cantón Manta, provincia de
28 Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió





1 referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la
2 primera parte de éste contrato, por compra a la señora **MARY DORY BARCIA**
3 **TRIVIÑO**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado
4 conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al
5 presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA**
6 **ABIERTA**.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las
7 obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere
8 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, seán
9 dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o
10 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
11 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
12 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
13 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
14 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
15 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
16 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de
17 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
18 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
19 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
20 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo
21 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA**
22 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
23 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su
24 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
25 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
26 **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** diez metros, lindera con avenida
27 diecinueve; **ATRÁS:** diez metros, y propiedad de Pedro Muentes Reyes;
28 **COSTADO DERECHO:** nueve metros y propiedad de Francisco Roca;



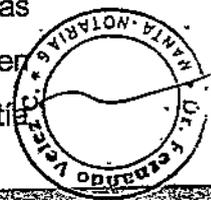
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000026027



1 COSTADO IZQUIERDO: nueve metros y propiedad de Zelaida Reyes. Con un
2 área total de noventa metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será
3 levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
4 obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**.
5 Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente
6 que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la
7 **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el
8 **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE**
9 **DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o
10 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la
11 deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que
12 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula
13 precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De
14 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE**
15 **DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre
16 el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y
17 cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL**
18 **BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que
19 se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA**
20 **PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni
21 establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el
22 consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito
23 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado,
24 **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total
25 de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente
26 facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas
27 todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren
28 pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía





1 hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta
2 hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
3 establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá
4 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
5 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
6 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
7 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
8 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye
9 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
10 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
11 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
12 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
13 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual
14 tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los
15 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
16 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
17 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
18 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
19 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE**
20 **DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier
21 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
22 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
23 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
24 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se
25 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
26 comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de
27 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
28 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000026028



1 ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y
2 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
3 cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que
4 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
5 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE**
6 **DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
7 hipotecado a los Inspectores designados por **EL Banco**, éste podrá dar por
8 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
9 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
10 **DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que
11 el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
12 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
13 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
14 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
15 para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte
16 del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los
17 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
18 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
19 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma
20 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
21 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara
22 expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía
23 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
24 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
25 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
26 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
27 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
28 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna





8.000.000

1 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
2 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
3 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
4 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
5 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren
6 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
7 contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar
8 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere
9 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador
10 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
11 siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de
12 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de
13 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
14 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por
15 voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o
16 en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación
17 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes
18 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en
19 contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o
20 concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o
21 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
22 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA**
23 **PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
24 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
25 juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA**
26 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
27 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
28 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000026029



1 **PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución
2 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso
3 de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
4 cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA**
5 **PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones
6 patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción
7 coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones
8 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
9 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA**
10 se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto
11 del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que
12 existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que
13 sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro
14 sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la
15 **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas
16 naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a
17 juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) *En caso de que La*
18 *PARTE DEUDORA* *destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin*
19 *distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El*
20 *BANCO.* q) *En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión*
21 *de los derechos contenidos en el presente instrumento.* r) *Los demás casos*
22 *contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.*
23 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan
24 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
25 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera
26 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
27 afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con
28 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA**





1 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL**
2 **BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
3 plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido
4 de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en
5 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
6 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
7 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el
8 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
9 todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere
10 a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
11 judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente
12 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
13 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren ó
14 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
15 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
16 en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los
17 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
18 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
19 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
20 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
21 **La PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de
22 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
23 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
24 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
25 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
26 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
27 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
28 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**



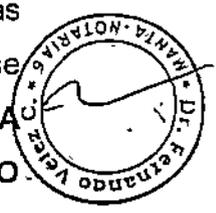
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000026030



1 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
2 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
3 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
4 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
5 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
6 comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán
7 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
8 contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se
9 emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se
10 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
11 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
12 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
13 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE**
14 **DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
15 citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo
16 contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra
17 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
18 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE**
19 **DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para
20 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
21 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
22 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
23 finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como
24 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
25 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
26 que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese
27 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA**
28 **PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO**





1 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE**
2 **DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
3 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
4 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
5 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
6 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
7 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
8 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA**
9 autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
10 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
11 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio; manejo de-su(s)
12 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
13 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
14 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
15 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
16 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
17 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
18 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
19 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
20 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
21 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
22 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
23 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
24 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
25 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
26 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
27 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
28 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se



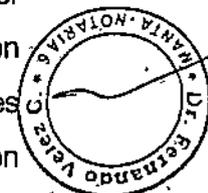
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000026031



1 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
2 amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere
3 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
4 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
5 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
6 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
7 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE**
8 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
9 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
10 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
11 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
12 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
13 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
14 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
15 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
16 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a
17 petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman
18 al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL**
19 **BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros
20 de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
21 **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el presente
22 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
23 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,
24 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
25 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
26 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción
27 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
28 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación





1 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
2 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
3 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
4 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
5 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
6 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**
7 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
8 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
9 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
10 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
11 de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
12 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
13 DOCTOR CESAR PALMA ALCÍVAR, Abogado con matrícula profesional
14 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
15 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
16 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
17 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e
18 idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta
19 Notaria de todo lo cual doy fe.-

20
21

22

23

24

25 ~~ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO~~

26 ~~JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y~~

27 ~~APODERADO ESPECIAL DEL BIESS~~

28 ~~C.C. NRO. 131225433-5~~

0000026032

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS
 V3343V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOLINA ABRAHAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANTOS ROSALIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA
 2017-03-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-03-07



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130160521-4

CECULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MOLINA SANTOS RONDA MARINELA
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1949-05-13
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: CASADO
 WALTER ALBERTO MENDOZA HOLGUIN




Molina Santos



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01...
fojas útiles.

Manta,

13 MAR 2018

.....
Dr. Fernando Vaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

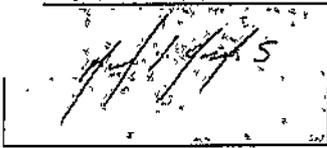


ESPACIO
EN
BLANCO



0000026033

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301606214

Nombres del ciudadano: MOLINA SANTOS RONDA MARINELA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTAMANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE MAYO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA HOLGUIN WALTER ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 1972

Nombres del padre: MOLINA ABRAHAN

Nombres de la madre: SANTOS ROSALIA

Fecha de expedición: 7 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2018

Emisor: KÁREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT-6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 182-103-10143



182-103-10143

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





ESPACIO
EN
BLANCO

0000026034



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 171571782-1

CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: VARGAS AMAGUAYA HOLGER GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO: STO DGO TSACHILA
SANTO DOMINGO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-01-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
JESSICA ELIZABETH ACOSTA ALONZO

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION Y OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VARGAS SATAN RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AMAGUAYA MARIA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA, 2018-03-13
FECHA DE EXPIRACION: 2028-03-13

V43434242

Holger

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

CNEI

007-295-171571782-1

VARGAS AMAGUAYA HOLGER GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
ZONA 2

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01...
fojas útiles.

Manta,

13 MAR 2018

[Signature]

Dr. Fernando Vitez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO



0000026035

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Handwritten signature of the citizen

Número único de identificación: 1715717821 ✓

Nombres del ciudadano: VARGAS AMAGUAYA HOLGER GUSTAVO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 19 DE ENERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: ACOSTA ALONZO JESSICA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 19 DE DICIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: VARGAS SATAN RAFAEL

Nombres de la madre: AMAGUAYA MARIA CARMEN

Fecha de expedición: 13 DE MARZO DE 2018

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2018
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 185-103-09930

185-103-09930

Handwritten signature of the Director

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ESTUDIANTE V4343V4ZZZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ACOSTA PACHECO LUIS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALONZO LOPEZ TEREZA DEL JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PORTOVIEJO 2011-12-22

FECHA DE EXPIRACION 2021-12-22

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACIÓN

0000026036

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDAJACIÓN

CEDULA DEL ECUADOR 131166347-8

CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES ACOSTA ALONZO JESSICA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANABI

FECHA DE NACIMIENTO 1994-05-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F

ESTADO CIVIL Casada HOLGER GUSTAVO VARGAS AMAGUAYA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO AGREENTA QUE USTED SUFRASO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRY

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA NO. 001-007 NÚMERO CEDAJA 1311663478

ACOSTA ALONZO JESSICA ELIZABETH APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: MANTA CANTÓN ZONA: 2 MANTA PARROQUIA

Jessica Acosta




Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01... fojas útiles.

Manta, 13 MAR 2018

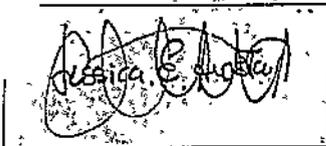
Dr. Fernando Vélez Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





0000026037

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311663478 ✓

Nombres del ciudadano: ACOSTA ALONZO JESSICA ELIZABETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: VARGAS AMAGUAYA HOLGER GUSTAVO

Fecha de Matrimonio: 19 DE DICIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: ACOSTA PACHECO LUIS ALFREDO

Nombres de la madre: ALONZO LOPEZ TEREZA DEL JESUS

Fecha de expedición: 22 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 189-103-10012



189-103-10012

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



12/1/11

ESPACIO
EN
BLANCO

0000026038



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



N 131225433-5

CIUDADANIA
MELISSA PROHES
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1997-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUMENTO PÚBLICO
SUPERIOR
INGENIERO
CORNEJO GERRICO SEBASTIAN FERNANDO
ADMISION Y HOMERES DE LA LEY
CECENO ACOSTA GLORIA FLEORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PORTOVIEJO
2017-05-17
FECHA DE EMISION
2017-05-17

[Handwritten signatures]



CERTIFICADO DE VOTACION
12 DE FEBRERO 2018



019
JUNTA 16

019 - 148
NÚMERO

1312254335
CÉDULA

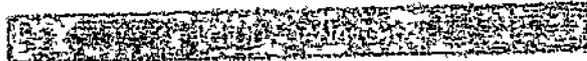
CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
CHONE CANTON ZONA
CHONE PARROQUIA



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018



ESTE DOCUMENTO SE REGISTRA QUE SE TIENE
SIGNADO EN EL REFERENDUM
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SE EMITE EN
VIRGEN DEL ROSARIO

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNA

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

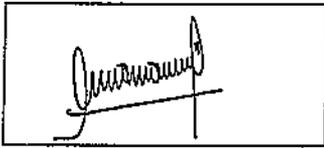
13 MAR 2018

Dr. Fernando Velez Catrinas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTÁ GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 183-103-01459



183-103-01459

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-00007917



0000026039



20181701036P00716



NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701036P00716						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2018 (11:35)						
OTORGANTES:							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	17881584700	EQUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	EQUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACIÓN:							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO



0000026040

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

1 2018. 17 01 36 P

TAPA:

Handwritten signature of María Augusta Peña Vásquez

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias



***** JLAB *****

16 En la ciudad de San Francisco de Quito,
17 Distrito Metropolitano, Capital de la
18 República del Ecuador, el día de hoy
19 viernes veintiséis (26) de Enero del año
20 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
21 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
22 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
23 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
24 ZURITA, en su calidad de Gerente General
25 Subrogante y Representante Legal del BANCO
26 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
27 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
28 certificada de la acción de personal que se





1 adjunta como documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 poder especial contenido en las siguientes

2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIEN

3 Comparece el Magister Francisco Xavier

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad, de

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

6 casado, en su calidad de Gerente General

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. Dos) Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva, el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo, del

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de





1 Personal número cero nueve uno (091), de
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las
8 operaciones y servicios mencionados en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. TERCERA: PODER
11 ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder
16 especial, amplio y suficiente, cual en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco cuatro tres tres guion cinco
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:
27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco del
 2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
 3 en todas sus variantes y productos
 4 contemplados en el Manual de Crédito del
 5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS
 6 las tablas de amortización, notas de cesión,
 7 cancelaciones de hipotecas, contratos de mutuo o préstamo,
 8 escrituras públicas de constitución y cancelación de
 9 hipotecas y cualquier documento legal,
 10 público o privado, relacionado con el
 11 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
 12 mutuo sobre bienes inmuebles que se
 13 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir
 14 a nombre del BIESS todo acto relacionado
 15 con los créditos hipotecarios concedidos
 16 y/o cualquier otro tipo de crédito que
 17 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
 18 como también cualquier documento público o
 19 privado relacionado con la adquisición de
 20 cartera transferida a favor del BANCO DEL
 21 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 22 por parte de cualquier tercera persona,
 23 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
 24 ello la suscripción de endosos, cesiones
 25 y/o cualquier otro documento que fuera
 26 menester a efectos de que se perfeccione la
 27 transferencia de cartera a favor del BIESS,





1 documento público o privado. Cuatro)
2 El presente poder podrá ser delegado total
3 o parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
7 cese definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
13 presente mandato dada su naturaleza es a
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente que es ratificada por el
19 compareciente, la misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el
26 caso requiere y leída que le fue al
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

1 constancia, junto conmigo, en unida
2 acto, quedando incorporada al protocolo
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



4
5 *[Handwritten signature]*
6



7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 c.c. 1209974595



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.000079171



LA NO



Diego F. Santamaría Salazar

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708974595
 Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: MAGISTER
 Estado Civil: CASADO
 Conyugue: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES
 Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017
 Nombres del padre: No Registra
 Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA
 Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018
 Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 183-088-57865

 183-088-57865

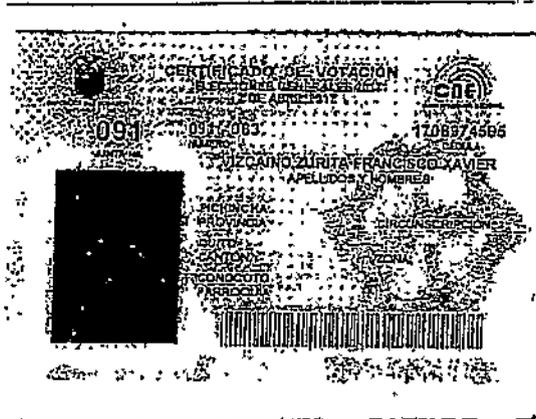
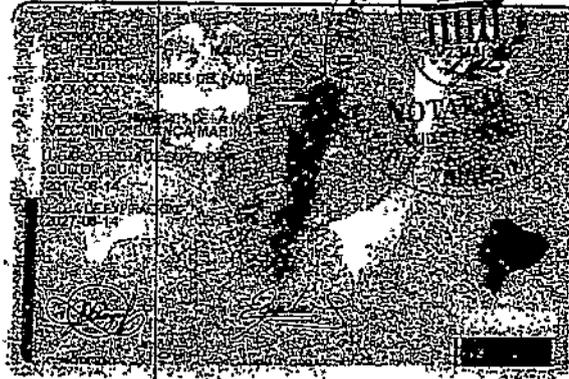
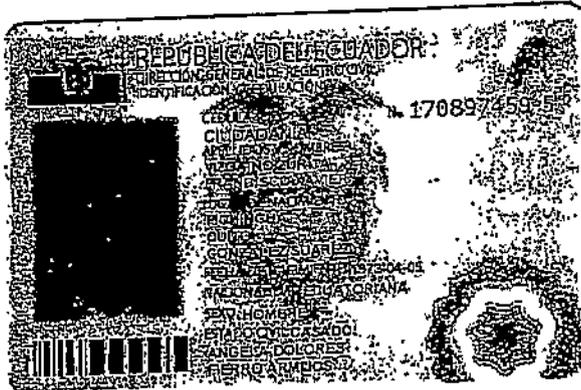
Diego F. Santamaría Salazar

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



Documento firmado electrónicamente

0000026044



Ecuador
Ejecución
Transparente

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Presidencia de la JRY

Notaria

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Hoja(s) (util(ee)-

Quito-DM, a 28 ENE. 2018



María Augusta Peña Vásquez
Ab. María August. Peña Vásquez, M.S.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



0000026045



CAUCIÓN REGISTRADA CON No.:

LA PERSONA REEMPLAZA A:

EN EL PUESTO DE:

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR:

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No.:

FECHA:

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO.:

Fecha:

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

CON CEDULA DE CIUDADANIA No.

1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

Handwritten signature of Francisco Xavier Vizcaino Zurita, Servidor.

Handwritten signature of Juan Pablo Mantilla Zambrano.

Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano

Es copia de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado, en.....07...fojas útiles

Fecha de creación de firmas: / Revisión: 00 / Página 2 de 2

Manta,

13 MAR 2018

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -/- Folia (s) Util(esa)

Dr. Fernando Vazquez Cubillos Notario Público Sexto Manta - Ecuador

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



Handwritten signature of María Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en
fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada
por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,
debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y
fecha de su celebración.



[Firma manuscrita]

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



[Faint, illegible text at the bottom left of the page]



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000026046



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18004887, certifico hasta el día de hoy 07/03/2018 17:48:57, la Ficha Registral 64202

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Adentif. Predial: Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: jueves, 09 de noviembre de 2017 Parroquia : MANTA
Superficie del Bien: 90.00M2
Información Municipal:
Dirección del Bien: Ubicado a las afueras del puerto de Manta

LINDEROS REGISTRALES:

Ubicado a las afueras del puerto de Manta, (hoy avenida diecinueve entre calles diecisiete), las medidas y linderos de los dos lotes unificados a favor de la señora Mary Dory Barcia Triviño, son las siguientes:
FRENTE: Diez metros (10.00m)- lindera con avenida 19, ATRÁS: Diez metros (10,00m)- y Propiedad de Pedro Muentes Reyes; COSTADO DERECHO: Nueve metros (9,00m) y propiedad de Francisco Roca, COSTADO IZQUIERDO: Nueve metros (9.00m) y propiedad de Zelaida Reyes; Area Total: NOVENTA METROS CUADRADOS (90.00M2)

SOLVENCIA: el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RÉSUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	2174 02/sep./2005		
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	2790 11/sep./2017	72.958	72.968
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	3538 09/nov./2017		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 02 de septiembre de 2005

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA.

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de junio de 2005

Fecha Resolución:

a. Observaciones:

Compraventa De Derechos y Acciones. Terreno ubicado en las afueras del Puerto de Manta (hoy Avenida diecinueve entre calles diecisiete) de esta ciudad de Manta.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	/ Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1301103444	BARCIA TRIVINO MARY DORY	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301863294	TRIVINO CARLOS EFRAIN	SOLTERO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

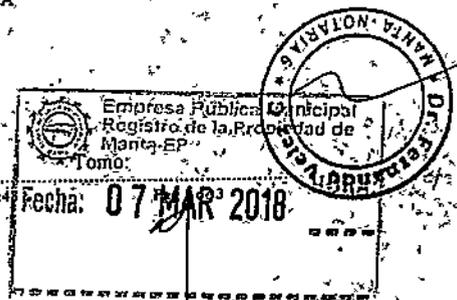
Inscrito el: lunes, 11 de septiembre de 2017

Número de Inscripción: 2790

Certificación impresa por: maira salton

Ficha Registral: 64202

miércoles, 07 de marzo de 2018 17:48:57





Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de septiembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terminación de comunidad. En virtud de que la Sra. Mary Dory Barcia Triviño, representada por su apoderada Sra. Ronda Marinela Molina Santos, de los Derechos y Acciones del predio descrito en la cláusula segunda del presente contrato, y de conformidad con lo que dispone el numeral Uno del Art. Dos mil doscientos doce del Código Civil Ecuatoriano en actual vigencia, tiene a bien declarar como en efecto lo hace, que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el Art. antes indicado se ha producido la Terminación de la Comunidad que existía sobre dicho predio, por lo tanto se transforma en Cuerpo cierto y Determinado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1301103444	BARCIA TRIVIÑO MARY DORY	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2174	02/sep./2005		

Registro de: COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 09 de noviembre de 2017

Número de Inscripción: 3538

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8927

Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Folio Final:

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de noviembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN, Venta del excedente de terreno de 10.00m2 de propiedad municipal. Dos lotes unificados a favor de la señora Mary Dory Barcia Triviño, Ubicado a las afueras del puerto de Manta, (hoy avenida diecinueve entre calles diecisiete), Area Total: 90.00m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1301103444	BARCIA TRIVIÑO MARY DORY	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1360060980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

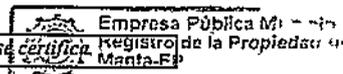
Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 17:48:57 del miércoles, 07 de marzo de 2018

A petición de: BARCIA TRIVIÑO MARY DORY



Fecha: 07 MAR 2018

HORA:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000026047

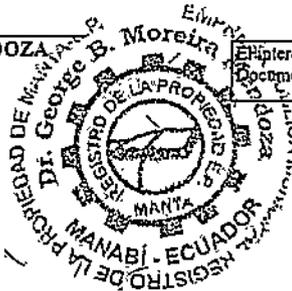


Elaborado por: MAIRA SALTOS MENDOZA
1310137110



Validez del Certificado: 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.

[Handwritten signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
documento al Registrador de la Propiedad.



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: **07 MAR 2018** HORA: **17:48**

Certificación impresa por maira saltos

Ficha Registral: 64202

miércoles, 07 de marzo de 2018 17:48

3 de 3

APR 1961

ESPACIO
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130110344-4

BARCIA TRIVINO MARY DORY

MANABI/MANTA/MANTA

15 ENERO 1935

REG. NO. 001 0103-00813 F

MANABI/MANTA

MANTA 1957

Mary Dory Barcia
FIRMA DEL CEDULADO



0000026048

EQUATORIANA ***** 94444V442
MÓ DACT.

DIVORCIADO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

JOAQUIN BARCIA

FELIZA TRIVINO

MANTO TAPAJE DE LA MADRE 17/05/2005

MANTA 17/05/2017

REN: 0444536

M/D



PULGAR DERECHO





ESPACIO
EN
BLANCO



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 142

Tomo 1 . Página 142



En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 14 de diciembre de 2016, ante mí, FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) **MARY DORY BARCIA TRIVIÑO**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Divorciado, Cédula de ciudadanía número **1301103444**, domiciliada en Miami Florida Estados Unidos de America, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **RONDA MARINELA MOLINA SANTOS**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número **1301606214**/para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua del inmueble consistente en una propiedad **Avenida 19 #1688 entre calles 16 y 17 de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de(l) MANABI, República del Ecuador**; para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más datos constantes en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento, en consecuencia, ei(la) mandatario(a) nombrado(a) queda facultado(a) para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el precio y recibir el dinero de la venta, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregará el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar; además queda facultado(a) a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo. El(la,los) poderdante confiere(n) a su mandatario(a) todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Ley y en especial las tipificadas en en los artículos 41, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa del (de las, los) poderdante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a (los, las) otorgantes se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

Mary Dory Barcia
MARY DORY BARCIA TRIVIÑO
PODERDANTE

Franklin Miguel Angel del Castillo Rojas
FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS
VICECONSUL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 14 de diciembre de 2016

FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS
VICECONSUL DEL ECUADOR
 Arancel Consular: II 6.2
 Valor: \$15,00



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....*DA*.....fojas útiles

Manta, **13 MAR 2018**

Dr. Fernando Velez Cabezas
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





ESPACIO
EN
BLANCO

0000026050



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1360000950001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2811 - 47572611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No.

3/19/2018 11:42

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN NO CAUSA ESPECULACIÓN DE TIERRA YA QUE NO SUPERA LA GANANCIA ORDINARIA ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-04-31-23-000	50,00	36538,69	323856	738140
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1301103444	BARCIA TRIVIÑO MARY DORY	AVE. 19 ENTRE CALLE 37 N° 1888 MANTA	Impuesto principal		365,39		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		109,62		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				
1715717821	VARGAS AMAGUAYA HOLGER GUSTAVO	S/N	475,01				
			SALDO				
			0,00				

EMISION: 3/19/2018 11:42 MAYRA STEFANIE SOLOZANO MENDOZA

LDQ SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
 TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000054701

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: BARCIA TRIVIÑO MARY DORY/
 NOMBRES:
 RAZÓN SOCIAL: AVDA. 19 N° 1688
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
 CAJA: 20/11/2017 14:55:49
 FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: domingo, 18 de febrero de 2018



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 117832



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de -----

----- BÁRCIA TRIVIÑO MARY DORY -----

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 29 NOVIEMBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

1043123000: AVE. 19 ENTRE CALLE 17 N°. 1688 MANTA

Manta, veinte y nueve de noviembre del dos mil diecisiete





INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 30-11-2017
Nº CONTROL: 0091893

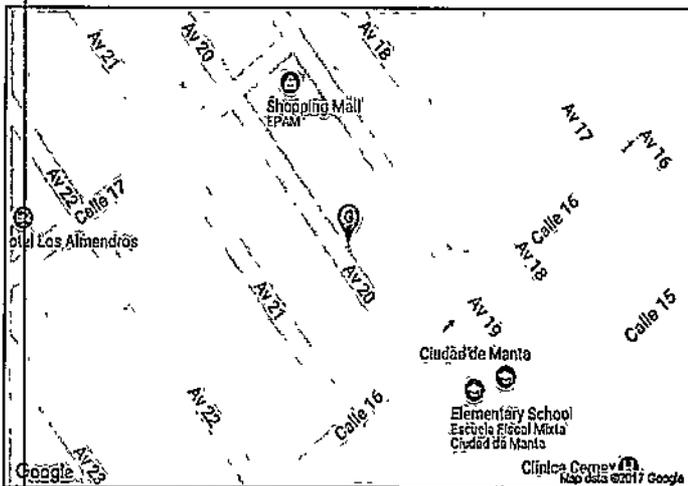
PROPIETARIO:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
PARROQUIA:

BARCIA TRIVIÑO MARY DORY
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
AVE. 19 ENTRE CALLES 17 Y 1688 MANTA

1043123000
MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

Nº 0062784 B-406

OCUPACIÓN DE SUELO

SOBRE LÍNEA
DE FÁBRICA
CON PORTAL

LOTE MIN: 400
FRENTE MIN: 9.00
N. PISOS: 6
ALTURA MÁXIMA: 21.00
COS: 0.60
CUS: 3.60
FRENTE: 2 (PORTAL)
LATERAL 1: 0.00
LATERAL 2: 0.00
POSTERIOR: 3.00
ENTRE BLOQUES:

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00m con avenida 19
ATRÁS: 10.00m con propiedad de Pedro Muentes Reyes
C. IZQUIERDO: 9.00m con propiedad de Zelaida Reyes
DERECHO: 9.00m con propiedad de Francisco Roca
ÁREA TOTAL: 90,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



1043123000YWG

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0088904

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a BARCIA TRIVIÑO MARY DORY
ubicada AVE. 19 ENTRE CALLE 17 N°. 1688 MANTA
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$36538.69 TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES 69/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

29 DE NOVIEMBRE DEL 2017

Manta, _____

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 14716



No. Electrónico: 53926

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0147716

Fecha: 29 de noviembre de 2017.

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-04-31-23-000

Ubicado en: AVE. 19 ENTRE CALLE 17 Nº. 1688 MANTA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 90,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1301103444	MARY DORY BARCIA TRIVIÑO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10800,00
CONSTRUCCIÓN:	25738,69
	36538,69

Son: TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS

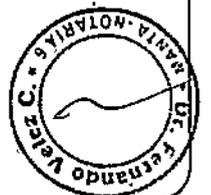
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 29/11/2017 16:36:30





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000026053



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]


RONDA MARINELA MOLINA SANTOS
APODERADA ESPECIAL DE LA SEÑORA MARY DORY BARCIA TRIVIÑO
C.C. NRO. 1301606214

[Signature]


HOLGER GUSTAVO VARGAS AMAGUAYA
C.C. NRO. 1715717821

[Signature]


JESSICA ELIZABETH ACOSTA ALONZO
C.C. NRO. 1311663478

[Signature]
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en-fe de ello confiero esta CUARTA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a



[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota...

ESPACIO
EN
BLANCO

0000026054

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1019

Número de Repertorio:

2147

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y siete de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1019 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311663478	ACOSTA ALONZO JESSICA ELIZABETH	COMPRADOR
1715717821	VARGAS AMAGUAYA HOLGER GUSTAVO	COMPRADOR
1301103444	BARCIA TRIVIÑO MARY DORY	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1043123000	64202	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 27-mar./2018

Uuario: mayra_ceillos

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

martes, 27 de marzo de 2018

170251 (11)